



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2013-MPP**

San Pedro de Lloc, 13 de mayo del 2013.

***EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.***

**VISTO**; la necesidad de aprobar las bases administrativas para la segunda convocatoria del Proceso de Selección para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOHOL 90 PLUS PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MÓVILES, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2013**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II) de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972-, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las contrataciones de servicios y ejecución de obras, así las adquisiciones de bienes que realice el Estado, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N°.1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N°.007-2009-EF, y Decreto Supremo N°. 021-2009-EF;

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.12 requisitos para convocar un proceso, concordante con los Art. 24 y 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, y los Art. 27 y 31 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF establece que las bases deben ser elaboradas por el Comité Especial o por la Dependencia de Contrataciones y Adquisiciones y concordante con el Art. 35 del Reglamento, las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función; correspondiéndole al Alcalde emitir el acto administrativo de aprobación de las bases generales para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2013-MPP derivada de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2013-MPP – Segunda Convocatoria, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOHOL 90 PLUS PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MÓVILES, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2013**.

Que, estando las bases elaboradas por el Comité Especial, resulta necesario y por estar conforme a ley, emitir el acto administrativo de aprobación de las bases respectivas.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001 DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2013-MPP – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE**



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOHOL 90 PLUS PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MÓVILES, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2013.

**Artículo Segundo.-** Queda establecido que el monto referencial total es la suma de S/. 345,633.28 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres con 28/100 Nuevos Soles).

**Artículo Tercero.-** Queda establecido que las Bases serán adquiridas en la oficina de caja y mesa de partes de acuerdo a las especificaciones de estas.

**Artículo Cuarto.-** Facúltese a al Comité especial de Contrataciones para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

c.c.  
Sec. Gral.  
Gerencia Municipal  
Comité Especial  
SGAL  
Archivo